

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:
27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«**Íltmo. Señor.**—Visto el expediente instruido en esa Dirección general con motivo del desarrollo del venereo en el ganado caballar y oído el informe del Real Consejo de Sanidad, este Ministerio ha resuelto de acuerdo con lo propuesto por dicho Real Consejo que se circulen los dictámenes emitidos por el mismo y la Escuela de Veterinaria de esta Corte, á fin de que llegando á conocimiento de los Gobernadores de las provincias, dispongan se comuniquen á los Alcaldes, Subdelegados de Veterinaria y ganaderos, con objeto de que pongan en ejecución cuantas medidas se proponen en los mencionados informes; á fin de evitar la propagación y desarrollo del mal. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes; significándole á la vez, que es también la voluntad de S. M. que esta disposición se comuniquen al Ministerio de la Guerra como resolución á las reclamaciones hechas por la Dirección general del Arma de Caballería.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines expresados en la Real orden inserta, siguiendo á continuación los dictámenes del Real Consejo de Sanidad y Escuela de Veterinaria á que la misma se refiere.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

Dictamen del Real Consejo de Sanidad.

Real Consejo de Sanidad.—Excelentísimo Señor.—En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado por unanimidad este Real Consejo el dictamen

de su primera Sección que á continuación se inserta:

«La Sección ha vuelto á hacerse cargo del expediente relativo á la enfermedad venerea desarrollada en el ganado caballar de la provincia de Burgos, y propagada después al mismo ganado y al asnal de varios puntos de las provincias de Valladolid, Palencia y Avila. Los nuevos datos que el referido expediente contiene, acreditan: Que el dictamen emitido en 3 de Marzo de 1885 acerca del asunto por la *Escuela de Veterinaria de Madrid*, no se funda solamente en la noticia comunicada por el Visitador general de Ganadería de la provincia de Burgos anunciando haberse desarrollado el venereo en el ganado caballar de Villarcayo, sino tambien en la comunicación que en 7 de Febrero de 1885 dirigió el Coronel de lanceros de España al Director general de caballería, y al Gobernador civil de Burgos, en la cual el ilustrado Veterinario de tal regimiento dice: «que el cuadro sintomático observado respecto del mal de que se trata consiste,» en una inflamación poco considerable de la vulva y de su mucosa; secreción más ó menos abundante de un líquido que continuamente se escruta cuyos caracteres varían según lo avanzado de la enfermedad etc., etc.—Así mismo, el Subdelegado de Veterinaria de Castrogeriz, en comunicación de 12 de Febrero de 1885, manifiesta al Gobernador de la provincia que algunas yeguas y burras de aquel partido se hallan con la enfermedad sífilítica, no siendo lícito suponer que dicho celoso Subdelegado califique así la enfermedad sin previo conocimiento y detenida observación del hecho.—Y como por otra parte, no existe en la patología veterinaria ninguna otra dolencia de carácter contagioso que pueda confundirse en manera alguna con la que motiva este expediente, se desprende que el dictamen emitido por la Escuela de Veterinaria de esta Corte fué acertadísimo en todas sus partes, como lo han venido á demostrar luego, las observaciones juiciosas y demás datos posteriores recogidos por Veterinarios, no menos que la marcha, gravedad y propagación del mal por varias provincias.—En virtud, pues, de cuanto antecede, la Sección entiende que es urgente dar á conocer el

sensato y luminoso informe de la Escuela de Veterinaria, á que ya se ha aludido varias veces, comunicándose á todos los Gobernadores de provincia para que estos lo trasladen á los Alcaldes, á los Subdelegados de veterinaria, á los ganaderos y demás á quienes pueda interesar el mas acabado conocimiento de cuanto se manifiesta en el referido informe.—Así mismo conviene que se comuniquen el dicho dictamen á la Dirección general de caballería.—En este sentido juzga la Sección que debe consultar el Consejo al Gobierno de S. M.—Madrid 27 de Junio de 1886.—El Vicepresidente, Francisco Alonso.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Dictamen del Claustro de la Escuela de Veterinaria.

Asociación general de ganaderos del Reino.—Excmo. Sr.—La Comisión del Claustro de esta Escuela nombrada para informar sobre la epizootia desarrollada en el ganado caballar del distrito de Villarcayo (provincia de Burgos) y en algunos otros pueblos de la misma, ha examinado con la detención que el asunto reclama el expediente instruido al efecto por la Dirección general de Caballería, y en vista de los datos que dicho expediente suministra, tiene el honor de elevar á V. E. el siguiente dictamen:—Que efectivamente se trata de la enfermedad del *Coito* llamado también *exartenia Coital*, enfermedad *venerea ó sífilítica de los solípedos, afección parálitica de los reproductores, caquexia linfático nerviosa, muermo del aparato genital epizootia chancrosa, enfermedad puriginosa etc.*, cuyos distintos nombres se deben á las variadas manifestaciones que la acompañan ó á la naturaleza y origen que se ha pretendido señalar á esta dolencia.—Poco frecuente en España la enfermedad del *Coito*, se han observado, sin embargo, algunas epizootias de esta afección; y todos los autores nacionales y extranjeros, que se han ocupado de este asunto, convienen en que dicha afección está caracterizada en un principio por la aparición de síntomas locales en los órganos externos del aparato de la generación y más tarde por modificaciones profundas en las funciones nutritivas, seguidas de parálisis; especialmente del tercio posterior, infartos de

los ganglios linfáticos y erupciones de tumores ó de pústulas en diversas regiones.—Conocida vulgarmente con el nombre de *mal de coito*, por que el contagio se procede ordinariamente al verificarse la cópula, la padecen con preferencia los animales destinados á la reproducción, y rara vez los caballos castrados y yeguas que no han tenido comercio sensual; en cuyo último caso se trasmite por la comunicación que se establece entre los enfermos y los sanos que viven reunidos, ó por los atalages y objetos de limpieza, cuando se usan indistintamente para unos y otros.—Para comprender mas fácilmente el cuadro sintomático de la enfermedad en cuestión, conviene estudiar ésta en los tres períodos que recorre, desde su principio hasta su terminación.

Primer período: En el caballo padre suelen ser los primeros fenómenos patológicos tan poco manifiestos que pudieran pasar desapercibidos; mas bien pronto aparecen algunos síntomas localizados. El prepucio se tumefacta por una infiltración serosa que, á veces, se extiende al escroto y parte inferior del vientre. El miembro laxo y como parálitico se halla colgante fuera de la emboltura prepucial, aunque no es raro que esté fuertemente retraído dentro del prepucio. De la mucosa uretral fluye mayor cantidad de moco que de ordinario; lo que denota un estado catarral. La deyección de la orina se hace con alguna dificultad, y los enfermos se colocan con frecuencia en actitud de orinar verificando grandes esfuerzos espulsivos, con lo cual solo con lo cual consiguen expeler cortas cantidades de orina y mas espesa que en el estado normal.—Sobre la piel del escroto, en el prepucio, y aun á lo largo del pene, se observan, en algunos casos, erupciones constituidas unas veces por manchas rojas (equimosis), pústulas y vexcúlas en número variable, y otras, por placas mucosas formadas en el espesor del dermis, debajo de las cuales aparecen ulceraciones más ó menos profundas. Con este estado de la dolencia coexiste, casi siempre, una didimitis simple ó doble, y es de notar que en el animal enfermo ha disminuido el deseo venereo.—En la hembra son más pronunciados los síntomas correspondientes á este primer período. Los labios de la vulva

tumefactos y doloridos, son asiento de un prurito intenso que obliga á la enferma á rasnarse en los objetos inmediatos, y cuando no puede conseguirlo se frota tenazmente con el maslo de la cola, cuyos cerdas se conguntinan con las mucosidades que á ellas se adhieren. A la vez la mucosa de la vulva y de la vagina se hallan congestionadas y humedecidas por un líquido sarroso irritante que escoria las partes que toca. Lo mismo que en el macho, aparecen en la mayoría de las yeguas atacadas erupciones de vexículas ó pústulas y placas amarillentas, seguidas de ulceraciones al rededor de la abertura vulvovaginal. El clítoris tumefacto, y en un estado de eritismo tan pronunciado que simula que la hembra se encuentra en estado de celo.

2.º período. En este disminuyen, ó desaparecen, los síntomas del primero, si bien pueden persistir algunos ó presentarse de nuevo. El apetito se conserva desde el principio y no obstante los enfermos enflaquecen de día en día, por más que se alimentan como de ordinario. El pulso que conservaba su ritmo normal se hace más pequeño y blando á la vez que la temperatura del cuerpo desciende de medio á un grado. La sangre se carga de glóbulos blancos, y disminuye el de los rojos, marcándose los síntomas de una *hipotecnia progresiva* que conduce rápidamente al marasmo: Las yeguas preñadas abortan con frecuencia en este período, y no es raro que aparezcan nuevamente las erupciones de la primera etapa. En la estación es difícil el sostén y la marcha vacilante, notándose claudicaciones intermitentes ó continuas, cuyos síntomas son debidos á una artritis, ó á hinchazones edematosas en las estremidades: En los sistemas nerviosos y muscular radican perturbaciones profundas que dan lugar á parálisis de una ó muchas regiones y en particular á la paraplegia.—Durante este segundo período aparece uno de los síntomas más constantes del mal del *Coito*, y que consiste en una erupción de tumores desarrollados en el espesor de la piel, y distribuidos en diferentes regiones del tronco y de los miembros. Dichos tumores son aplastados, discoidales, de gruesos bordes, adquieren un diámetro, que varía, entre el de una moneda de cinco céntimos, y el de un duro, y aun de mayor extensión, y dejan escapar un exudado que se concreta y forma costras en la superficie, supurando raras veces como los tumores lamparónicos, con los cuales guardan cierta analogía: Al propio tiempo que el síntoma precedente aparecen infartos en los ganglios linfáticos inginales y submaxilares, y no es raro que haya destilación de un moco gleroso por una ó ambas narices, lo cual ha hecho que la enfermedad se considere por algunos como muermo.

(Se continuará.)

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 966.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta

de licitadores las subastas primera y segunda verificadas ante el Alcalde de Blanca para la enagenación de las leñas de los montes comunales del término de dicho pueblo; he acordado que el día 17 del actual, á las doce de su mañana, se verifique ante aqueila Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 563 pesetas.

Murcia 1.º de Diciembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 965.

Sección de Fomento.—Negociado de Puertos.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que á instancia de don Aquilino Tárraga se tramita en la Sección de Fomento del Gobierno de mi cargo, el expediente incoado en solicitud de autorización para construir un pequeño muelle portatil de madera en la costa N. del Cabo de Palos, distrito marítimo de San Javier.

Y en cumplimiento de lo que determina el art. 7.º de la instrucción para tramitar las concesiones á particulares de que trata el capítulo 6.º de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880, se abre por el término de cuarenta días la información publicada prevenida, á fin de que, los particulares hagan, si lo creen conveniente, las reclamaciones ú observaciones que á su derecho convengan, para cuyo efecto estará de manifiesto en la sección de Fomento en los días no feriados y hora de 10 á 12 de la mañana, el proyecto con los documentos unidos al mismo.

Lo que para conocimiento del público y efectos antes expresados se anuncia por medio del presente.

Murcia 1.º de Diciembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 968.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9.519.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Mariano Baleriola Albaladejo, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 23 de Noviembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «Perla», de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno montuoso de la propiedad de Alfonso Martínez y José Nieto, paraje que llaman Los Pellos frente á la casilla de Carabineros de la Alfonsilla, vertientes del barranco de Trapajual, diputación de Escobreras; lindando S. mina San Gabriel y Santa Fé; E. Clavellina encarnada; N. terreno franco, y O. mina encuentro de la Purísima; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor de unos cuatro metros que dista unos 100 próximamente de la mina Clavellina encarnada y desde cuyo punto se medirán al E. 100 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda N. 150; segunda á tercera O. 400; tercera á cuarta S. 300; cuarta á quinta E. 400, y quinta á primera N. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Diciembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.—El Jefe de la Sección, Pedro Benimeli.

Número 967.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera, segunda y tercera, verificadas ante el Alcalde de Cehegín para la enagenación de los pastos de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo; he acordado que el día 17 del actual, á las doce de su mañana, se veri-

fique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una cuarta licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 300 pesetas.

Murcia 1.º de Diciembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Sexta seccion.

Número 672.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE OJÓS

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1055	62
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4697	15
Cargo.	5752	77
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4846	92
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	905	85

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
Productos ordinarios de Propios y comunes.	»	»	»
Idem de Montes.	»	»	»
Idem de impuestos especiales establecidos.	»	»	»
Idem de Beneficencia Municipal.	»	»	»
Idem de Instrucción pública.	»	»	»
Idem de Corrección pública.	»	»	»
Idem de extraordinarios y eventuales.	»	»	»
Idem de ampliación.	»	2496 50	2496 50
Idem de resultados de años anteriores por adición.	1055 62	»	1055 62
Idem de recursos para cubrir el déficit.	»	2200 65	2200 65
Idem reintegros.	»	»	»
Total cargo.	1055 62	4697 15	5752 77
GASTOS.			
Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	»	789 80	789 80
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	»	»	»
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	»	»	»
Idem 4.º Idem de instrucción pública.	»	»	»
Idem 5.º Idem de beneficencia.	»	»	»
Idem 6.º Idem de obras públicas.	»	»	»
Idem 7.º Idem de corrección pública.	»	»	»
Idem 8.º Idem de montes.	»	»	»
Idem 9.º Idem de cargas.	»	1071 62	1071 62
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.	»	»	»
Idem 11 Idem imprevistos.	»	148	148
Idem 12 Idem ampliación.	»	2837 50	2837 50
Idem 13 Idem resultados de presupuestos anteriores por adición.	»	»	»
Idem 14 Idem devoluciones.	»	»	»
Total data.	»	4846 92	4846 92

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Ojós á 30 de Septiembre de 1886.—El Depositario, Jesús Abellán.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Ojós á 30 de Septiembre de 1886.—El Secretario Contador, Juan Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Massa Marín.

Número 970.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARAVACA

Don Miguel García Rossello, Alcalde
Presidente de la Comisión inspecto-
ra del Censo electoral para Diputa-
dos provinciales del distrito de Ca-
ravaca.

Hago saber: Que en cumplimiento
de lo que dispone el art. 55 de la Ley
electoral de 28 de Diciembre de 1878,
se ha tomado nota durante todo el año
correspondiente de las altas y bajas
ocurridas en los individuos que tienen
derecho á elegir ó votar Diputados
provinciales en este distrito, y habien-
do de procederse con arreglo al art. 58
de dicha Ley á la inscripción definiti-
va de expresadas alteraciones en el
registro del Censo electoral, se publi-
can á continuación, para que usando
del derecho que establece el art. 56,
puedan cualquiera de los electores ins-
critos en las listas vigentes ó los inte-
resados en las anotaciones que ahora
van á practicarse, reclamar contra su
exactitud, defectos ú omisiones ante
esta Comisión, que admitirá y resolverá
todas las reclamaciones que le pre-
sented desde hoy hasta el día 10 del
corriente mes y año.

Caravaca á 1.º de Diciembre de 1886.
=El Presidente, Miguel García Rosse-
llo.=El Secretario, Joaquín S. Gue-
rrero.

ALTERACIONES OCURRIDAS EN EL CENSO

SECCIÓN DE CARAVACA

PRIMER COLEGIO

Bajas por defunción

Carreño y Fernández C. Jerónimo Don
López y Rodríguez Pedro
Pérez y Sánchez Juan
Pérez Torrecilla Juan José
Pueña y Valero Pedro

SEGUNDO COLEGIO

Jiménez Marín Julián
Marín García Juan

TERCER COLEGIO

García Marín Ramón
Rocamora Juárez Matías
Sánchez Robles Antonio
Sánchez Alvarez Alonso

CUARTO COLEGIO

Fernández Marín Pedro

QUINTO COLEGIO

Morenilla Robles José
Pérez Matencio Francisco
Robles Navarro Juan
Salcedo Guirao Antonio
Sánchez Jiménez Manuel
Jiménez Sierra Domingo

*Bajas por haber trasladado su residen-
cia fuera del distrito.*

TERCER COLEGIO

López García Agustín

QUINTO COLEGIO

Ruiz Alcofea José

SECCIÓN DE CEHEGIN

Bajas por defunción.

Amor Sánchez Mateo del
Corbalán Matallana Francisco
Ciller Ruiz Juan
Espejo Fernández Antonio
Ecija Jiménez Cristóbal
Fernández Espín Juan
Fernández Jiménez Juan
Gea Navarro Antonio de

Guirao Sáez Antonio
Guirao García Antonio
García Sánchez Bartolomé
Gironés Sánchez Matías
Chico de Gea Martín
Jaén Rubio Juan Trinidad
Lorenzo García Francisco
Llorente López Francisco
Llorente Navarro Juan
Maya Moya Juan de
Navarro Sánchez Antonio
Paco Espín Francisco
Ruiz Fajardo Salvador
Sánchez Fernández Juan
Zafra Moya Juan de
Amor Martínez Ginés del
Martínez Ferrer Antonio
Gabarrón Amores Fernando

SECCIÓN DE MORATALLA

Bajas por defunción.

Abellán Pérez Juan
Bermúdez Jiménez Manuel
Carreño Pérez Juan
Flores y Flores Ginés
García González José
García Martínez José María
Gómez López Gregorio
García Muñoz Antonio
López Bermúdez Juan
López López Francisco
López Alvarez Pedro
López Vélez Antonio
Larios Martínez Juan
Marín Espinosa Antonio
Martínez y Martínez Antonio
Martínez Mora Cristóbal
Martínez Gea Ginés
Montejano Navarro Jesús
Martínez Ballesteros Manuel
Moreno López Pedro
Marín García Pedro José
Rodríguez García Manuel
Rubio Peltierra Mariano
Rodríguez Campos Tomás
Sánchez Rosa Antonio
Suárez Hurtado Antonio
Sánchez Vélez José
Sánchez Abril Fernández Francisco
Sánchez Navarro Matías
Sánchez Martínez Salvador
Sánchez Navarro Pedro
Vélez Zafra Francisco
Vélez López Pedro
Zarco Martínez Agustín

*Bajas por haber trasladado su residen-
cia fuera del distrito.*

Bonache Jenaro
Baraez Alvarez Miguel
Carrasco Sánchez Reyes
Fernández Martínez Julián
Montoya Piernas Pedro José
Martínez García Rafael
Blazquez Navarro Silvestre
Miras Fernández Justo

SECCIÓN DE PLIEGO

Bajas por defunción.

Abellán Pérez (mayor) Juan
Abellán Abellán Miguel
Bautista Valverde Juan
Cruz Valverde Francisco de la
Cruz Ruiz Francisco de la
Cruz Juan Pedro de la
Faura Pasenal Francisco
Faura González Juan
López Alvarez Antonio
López Fernández Miguel
Medina Faura Alonso
Miñano Sánchez Alonso
Marín Ponce Bartolomé
Martínez García Diego
Martínez Pérez Francisco
Navarro Bermejo Diego
Navarro Molina Lorenzo
Picazo López Bartolomé
Ponce Manuel Juan
Rubio Fernández Antonio
Rivas Rubio Agustín
Ruiz González Antonio
Ruiz Molina Bartolomé
Rubio Faura Diego
Ruiz Rodríguez Diego
Rubio Faura Ginés
Ruiz Tudela José

Rubio Leyva Pedro
Ruiz Mercadillo Pedro
Pérez de Tudela Alfonso
Cruz Abellán Diego

*Bajas por haber trasladado su resi-
dencia fuera del distrito.*

Chascón Diaz José
Galvez de la Cruz Francisco
Ibáñez Maceres Buenaventura
López Córdova Lorenzo

SECCIÓN DE ARCHENA

Bajas por defunción.

Alcolea López Pascual
Crevillén Marín Pedro
Crevillén López Pedro
Carrillo Pérez Juan Antonio
López Martínez Francisco
Perea Marco Antonio
Ríos Garrido Martín
Rojo Vera de Onofre Juan José
Jiménez Vera Francisco
Monsalve Gil Juan
Pérez León Miguel
Abad Caracena Salvador

Altas por traslado de domicilio.

Román López Manuel

SECCIÓN DE COTILLAS

*Bajas por haber trasladado su resi-
dencia.*

Román López Manuel

SECCIÓN DE ALBUDEITE

Bajas por defunción.

González Zapata Francisco
González (mayor) Francisco
González Peñalver Juan
Lisón Vicente Casimiro
Morote López Antonio
Martínez Saravia Antonio
Martínez Rapero Francisco
Navarro Pedro
Peñalver Sandoval Juan
Peñalver Hermosilla Luis
Peñalver Pedro José
Peñalver Tomás
Rodríguez Peñalver Diego
Saravia Sandoval Juan
Vicente Peñalver Diego
Vicente Lisón Francisco
Vicente Hermosilla Luis
Zapata (de Mateo) Mateo

*Bajas por haber trasladado su resi-
dencia fuera del distrito.*

Martínez Cortés Antonio
Martínez Miñano Blás
Peñalver Ripoll Diego
Peñalver Marquito Francisco
Pérez Buendía Joaquín
Prieto Martínez Marcos
Pagán Saravia Pedro
Peñalver Prieto Pedro
Posada Soto Manuel
Rodríguez Pascual
Sandoval Pérez Esteban
Saravia Chavo Juan
Vicente López Isidro
Vicente Vicente Isidro
Zapata Martínez Tomás
Peñalver Miñano Antonio
Lisón González Isidro
López López Antonio
López Hermosilla Antonio

SECCIÓN DE CAMPOS.

Bajas por defunción.

Almagro Fernández Alfonso
Abenza Valcarcel Diego
Abenza Hurtado José
Abenza Pérez Sebastián
Buendía Gómez Antonio
Bermejo Barquero Andrés
Bonaque Navarro Ginés
Barquero González Pedro
Garay Hernández Antonio
Garrido Garrido Antonio
Garrido López Esteban
Garrido Martínez Felipe
Guillamón Barquero José

García Abenza Juan
Garrido Hernández Juan Francisco
Garrido Lisón Pedro
García Pedro José
Garrido López Salvador
Hurtado Prieto Diego
López Rubio Esteban
Lorente Alcolea Francisco
Moreno Valcarcel Antonio
Moreno Buendía Francisco
Macanáz López Salvador
Pérez Barquero Diego
Pérez Navarro Diego
Pérez Hermosilla José
Peñalver Abenza Pedro
Real Hernández Diego
Rubio Vicente Pedro
Saravia Zapata Antonio
Sánchez Prieto José
Sánchez Navarro José
Sánchez Navarro Nicolás
Valverde Abenza Joaquín

*Bajas por haber trasladado su resi-
dencia fuera del distrito.*

García Mateos Juan
Garrido Valverde (menor) Pascual
Hermosilla Prieto Tomás
Moreno Abenza Antonio
Moreno Valverde Gabriel
Martínez Buendía José
Moreno Peñalver Juan
Pérez Buendía Antonio
Peñalver Abenza Francisco
Peñalver Contreras José
Real Balquero Diego
Rubio de los Santos Juan
Soriano Sánchez Matías
Valcarcel Diego Manuel
Valcarcel Francisco Diego
Pérez Garrido Felipe
Alvarez Pérez Joaquín

Octava seccion.

Número 987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CIEZA

Don José López y González, Juez de
primera instancia de la villa de Cieza
y su partido.

Por el presente se sacan á pública
subasta los bienes siguientes, pertene-
cientes al deudor Antonio Fernández
Avenza.

Petas. Céts.

En el término de la villa de
Ulea, partido del Tama-
rit, un trozo de tierra
secano, con diez y seis
olivos y treinta planto-
nes; que linda saliente
José María Carrillo y más
caudal; Mediodía y Po-
niente Rambla del Muro,
y Norte Diego Tomás y
Tomás; su cabida una fa-
nega; apreciado en dos-
cientas pesetas. 200 »

En el término de la villa de
Villanueva, partido del
Molino, un trozo de tierra
riego de la acequia de
Ojós, cercado de tapias,
con cuatro limoneros y
tres naranjos; que linda
Saliente María López
Martí; Mediodía, Ponien-
te y Norte calles; su ca-
bida una ochava y trece
brazas; apreciado en tres-
cientas setenta y cinco
pesetas. 375 »

Y una casa situada en la
calle Mayor de la villa
de Ulea, marcada con el
número treinta y siete
duplicado; linda por la
derecha entrando don
Juan López Fernández;
izquierda callejón; espal-
da sierra, y frente calle
de su situación; y consta
de parte cubierta y des-
cubierta, ó corral; mi-

diendo por su frente siete metros; por su espalda cinco metros cincuenta centímetros. y de fondo veinte metros cuarenta centímetros; componiéndose su cuerpo principal de dos crugías con primero y segundo piso; y en su descubierta con cuadra, pájar sobre la misma, gallinero y puerta postigo que da vista al referido callejón; y todo vale quinientas pesetas.

500 »

Total. 1075 »

Cuya subasta tendrá lugar el día veintitres del mes de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Cieza á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—José López y González.—Por su mandado, Domingo García y Marín.

Número 974.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YECLA

Don Alejandro Gómez de Salazar, Juez de primera instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de veinte días, contados desde que tenga lugar la inserción del mismo en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonio Lozano Gómez, Antonio González Cutillas, Aquilino Cutillas Molina, Agustín Guardiola Jiménez, Antonio Guardiola Muñoz, Antonio Herrero López, Antonio Jiménez Moreno, Antonio José Sánchez Abellán, Antonio Sánchez Guardiola, Andrés Guardiola Martínez, Andrés Chavaley Tomás, Antonio Gómez Sánchez, Atanasio Sánchez Abellán, Antonio José García Banillas, Baltasar Herrero González, Domingo Cutillas Abellán, Diego Cutillas Bleda, Diego Abellán Latorre, Enrique Jiménez Trigueros, Francisco Navarro González, Francisco Martínez Martínez, Fulgencio López Pérez, Francisco Martínez Herrero, Francisco Guardiola Bargas, Francisco José Carrión Muñoz, Francisco Jiménez Cerezo, Fermín Guardiola Martínez, Juan Herrero González, Joaquín Sánchez Benítez, Juan Bernal Quirós Pérez, Joaquín Domínguez Terol, Juan Guardiola Abellán, Juan Martínez Abellán, José Fernández Molina, Juan Cebrián Martínez, Juan Bernal González, Joaquín Martínez Sánchez, José María Molina García, Joaquín Abad Pérez, José Herrero González, José Domínguez Terol, José Cutillas Sánchez (menor), José María Tomás Bernal, José Guardiola Pérez, Juan Antonio Molina Abellán, Juan Cutillas García, Juan Reyes Fernández Tomás, José Abellán Herrero, José Martínez Abellán, José María Abellán Guardiola, Juan Sánchez Abellán, José Martínez Molina, Joaquín Lozano Abellán, Juan José Tomás Abellán, José Sánchez Guardiola, Lorenzo García Pérez, Miguel Baños García, Martín López Sánchez, Miguel Ortuño García, Miguel Martínez Sánchez, Máximo Martínez Fernández, Pascual Ruíz Molina, Pascual Olivares Abellán, Pablo Tomás Tomás, Paulino

Guardiola Jiménez, Pedro Antonio Abellán Carrión, Pedro Herrero Pérez, Pedro Ortuño García, Pedro Martínez Pérez, Pascual Martínez Jiménez, Sebastián Sánchez Carrión, Salvador Carrión Pérez, Sebastián Guardiola Fernández, Miguel Trigueros Jiménez y Sebastián Cutillas y Cutillas, todos vecinos de Jumilla, á fin de que puedan formular oposición en el expediente que se instruye en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, sobre reclamación del derecho electoral, para Ditados á Cortes en dicha villa, así como cualquier elector, promovido por don Dionisio Fernández Ruíz.

Dado en Yecla á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Alejandro G. de Salazar.—P. S. M., Francisco Tomás Senet.

Número 973.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE MURCIA

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan García Carrasco, hijo de Francisco y de Fulgencia, natural y vecino de Abanilla, de veinte y cuatro años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción; cuyas señas personales son: estatura mediana, pelo castaño, ojos azules, nariz, boca y barba regular, color claro; viste: pantalón azul de algodón, chaleco de algodón, faja negra y alpargates descubiertos, el cual aparece que se ha marchado á la Argelia Francesa é ignorándose la población y su domicilio en la misma; para que en el término de treinta días, comparezca ante esta Audiencia, con objeto de hacer nuevo señalamiento de juicio oral en la causa que contra el mismo y otro procesado se sigue por el delito de lesiones.

Habiéndose decretado la prisión provisional del referido García Carrasco, prevenido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se exhorta á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, sea conducido á las cárceles de esta ciudad y á disposición de esta Audiencia.

Murcia veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Antonio Gómez.—Cesáreo Huertas.—Antonio Saenz de Tejada.—El Secretario, Manuel Villalobos.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Santa Bárbara, vírgen y mr.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Capuchinas y Merced.

Anuncios.

Los anuncios de so-

ciudades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

TRENES.	Salida de su procedencia.	Estación de Murcia.		Llegada á su destino.
		Llegada	Salida	
84 correo	Madrid 7-45 n.	10-03 m.	10-13 m.	12-17 t. á Cartag.
83 id.	Cartagena 12-52 t.	3-02 t.	3-12 t.	6-35 m. á Madrid.
293 mixto	Madrid 11-15 m.	6-01 m.	6-28 n.	9-30 m. á Cartag.
81 id.	Cartagena 5-00 t.	7-55 n.	8-23 n.	4-25 t. á Madrid.
85 id.	Idem 7-40 m.	10-55 m.	6-50 t.	10-18 n. á Cartag.
86 id.	Alicante 8-10 t.	6-44 t.	6-50 t.	" " " "
121 id.	Idem 6-00 m.	9-34 m.	8-04 t.	6-37 n. á Alicante
123 id.	" " " "	" " "	10-40 m.	2-10 t. á idem.
124 id.	" " " "	" " "	10-45 m.	12-29 t. á Lorea
122 id.	Lorea 1-15 t.	" " "	3-43 t.	" " " "
1 correo	" " " "	" " "	7-00 m.	10-53 n. á Lorea
4 id.	" " " "	" " "	" " "	" " " "
5 mixto	" " " "	" " "	" " "	" " " "
2 id.	Lorea 7-00 m.	" " "	" " "	" " " "

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS. INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devol-

verán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten, previo pago.